



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
25 ABR 2018
16 55
34473

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y/o de la Secretaría de Desarrollo Deportivo y/o los organismos pertinentes, informe acerca de lo siguiente:

- 1) Si en ocasión de llevarse a cabo competencias de carreras pedestres o maratones, las autoridades del área correspondiente fiscalizan el estricto cumplimiento de la Ley N° 10.554, fundamentalmente para que dichas competencias se desarrollen en un marco de normalidad para los participantes y espectadores.
- 2) Cuáles han sido en cada caso, las medidas concretas adoptadas a los fines de garantizar la salud y seguridad tanto de los participantes como de los espectadores.

CLAUDIA ALEJANDRA GIACONE
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

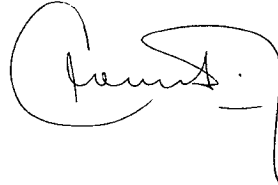
Señor Presidente:

El reciente caso de la maratonista Marlene Gieco, quien sufrió una descompensación mientras estaba participando de la maratón de 10 kms. llamada "Mosquito Trail Eco Aventura 2018" en la zona aledaña a la localidad de Monte Vera, quien fuera encontrada unas 4 horas después de haber comenzado la competencia, inconsciente, convulsionando y con un severo cuadro de hipotermia y deshidratación, debe hacernos reflexionar en torno al rol del Estado en este tipo de eventos. Más allá de las cuestiones puntuales de materia organizativa, si hubo errores, demoras en la búsqueda, deficiencias en el rastreo y mala, regular o buena organización, el Estado no puede permanecer ausente ante este tipo de situaciones. Ni antes, ni durante el transcurso de la competencia, ni después. Y no puede mantenerse al margen por disposición legal, ya que el texto de la llamada "Ley Provincial del Deporte" Nº 10.554 establece claramente en su articulado, que el Estado tiene como misión: "La utilización del deporte como factor educativo y coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso idóneo para la preservación de la salud física de la población y la promoción de los valores éticos". (art. 2 inc. B, ley 10.554). A su vez, el inciso II del mismo artículo, determina que , también es misión del Estado: "Supervisar la práctica de todas las disciplinas deportivas, en sus diversas manifestaciones, y controlar conjuntamente con las entidades intermedias los espectáculos que éstas organicen, proponiendo a que tanto los participantes como los espectadores tengan la seguridad de un normal desenvolvimiento". También el artículo 3 del citado cuerpo legal dispone que la "Misión fundamental del Estado será la de promover y fiscalizar por sí o por medio de las instituciones primarias y entidades intermedias, de las actividades deportivas que se organicen, prestando especial atención al deporte infantil".

Hoy una joven deportista se debate entre la vida y la muerte, producto del infortunio, de cierta negligencia, o de falta de suficiente

control, no lo sabemos; pero sí sabemos que estos hechos no se deben volver a repetir, y el Estado a través de sus organismos competentes no puede mantenerse al margen de la fiscalización y control de este tipo de eventos.

En función de lo antedicho, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



CLAUDIA ALEJANDRA GIACONE
Militante Productor